



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2022 - 00045 -00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE	ELBA MARIA CASTELLANOS AROCA C.C. 34.986.299
DEMANDADO (DISC)	TOMY ALBERT PACHECO CASTELLANOS C.C. 1.045.749.259

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 19 de abril de 2022. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer,

SECRETARIA

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se advierte al interior del plenario que entre los anexos no se incorpora la relación de apoyos sobre la persona titular del acto jurídico, acreditando el nivel y grado de apoyo que requiera el demandado, para las decisiones determinadas y en un ámbito específico al igual que las personas que conforman su red de apoyo.

Igualmente, no se aportan las valoraciones de apoyo realizadas a la señora TOMY ALBERT PACHECO CASTELLANOS, de acuerdo a lo normado en el art. 38 -(promovida por persona distinta al titular del acto jurídico.) numeral 2º con el lleno de requisitos indicados en la Ley 1996, de agosto 2019, que además indica quien puede realizar la valoración de apoyos, indicados en el artículo 11 de la referida ley.

Así mismo el artículo 16 ibidem, señala sobre los **Acuerdos de apoyo por escritura pública ante notarios, le indica los rúters a seguir**, teniendo en cuenta que el presente artículo ya está en vigencia desde el periodo de septiembre del año 2020.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO, promovida por la señora ELBA MARIA CASTELLANOS AROCA, contra el señor TOMY ALBERT PACHECO CASTELLANOS, por lo indicado en la parte motiva.

Segundo: MANTENER la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas.

Tercero: RECONOCER personería jurídica al Dr. PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK,, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de mayo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 054 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ